

## ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, y la presencia del Señor Juez de Cámara Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia mantiene como política institucional el ejercicio de la iniciativa legislativa prevista en los arts. 158 y 207 inc. 8) de la Constitución Provincial, cuando lo entiende necesario y oportuno.

--- Que el Fuero Penal viene experimentando una profunda reforma en los últimos años, habiéndose instituido el Proceso Especial de Flagrancia previsto por la LP N° 1.465-O y el sistema procesal penal acusatorio adversarial, conforme a la LP N° 1851-O y LP N° 1993-O. Ello, acompañado de nuevas estructuras organizativas de gestión judicial, como el Colegio de Jueces, el Tribunal de Impugnación que articulan con la Oficina Penal del Sistema Acusatorio, la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), la Oficina de Medidas Alternativas (OMA); y la Unidad de Causas Conclusivas del sistema mixto.

Que todos estos cambios han generado un cambio de paradigma en el sistema provincial de administración de justicia durante la tramitación de un

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Juan José El Victoria  
PRESIDENTE

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Juan Carlos Caballero Vidal  
Juez Tribunal de Impugnación

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

proceso penal. Debido a estas transformaciones, los procesos judiciales se tramitan en tiempos más cortos, y ha aumentado la cantidad de condenas privativas de la libertad de cumplimiento efectivo, con un correlativo crecimiento de la población carcelaria alojada en el Servicio Penitenciario Provincial.

--- Que en la provincia las penas de prisión se ejecutan según lo regulado en la Ley Nacional N° 24.660 y sus disposiciones reglamentarias, a las que esta adhirió en todos sus términos en el año 1998 mediante la LP N° 598-O (ex Ley N° 6883).

--- Que este marco regulatorio está diseñado para el Servicio Penitenciario Federal y no contempla las particularidades de la población penal local ni de su régimen penitenciario.

--- Que resulta evidente que las reformas en el sistema procesal y de administración de justicia en este fuero, genera la necesidad de revisar el modo en el que se ejecuta la pena de prisión en nuestra provincia y considerar la sanción de normativa provincial que la regule, de una manera más adecuada a nuestra realidad.

--- Que con el objetivo de llevar adelante esta labor de análisis y propuesta legislativa, se ha contemplado la conformación de una comisión integrada por Ministros de la Corte, magistrados y funcionarios del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público, funcionarios del Poder Ejecutivo, representantes del Poder Legislativo y en la inteligencia de que es necesaria la participación mancomunada para consensuar una visión jurídica integral.

--- Que la coordinación general de las comisiones quedará a cargo de la Corte de Justicia, a través de los Sres. Ministros Dr. Guillermo H. De Sanctis y Dr. Marcelo Lima, quienes podrá por ser asistidos por colaboradores de la Secretaría Letrada de la Corte y funcionarios del Poder Judicial, que asigne.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 358-E),

ACORDARON:

1- Conformar la Comisión de redacción de ley provincial de Ejecución Penal, quedando integrada la misma de la siguiente forma: por el Poder Judicial, los Señores Ministros de la Corte de Justicia Dr. Guillermo H. De Sanctis y Dr. Marcelo Jorge Lima y los Jueces de Ejecución Penal Dra. Lidia Ruth Reverendo y Dr. Federico Emilio Zapata; por el Ministerio Público Fiscal, el Fiscal General de la Corte de Justicia Dr. Eduardo Quattropani y el Fiscal de Ejecución Penal Dr. Eusebio Nicolás Zapata; por el Ministerio Público de la Defensa, el Dr. Carlos Reiloba y la Dra. Jorgelina Hausser; por el Poder Ejecutivo, el Ministro de Gobierno Dr. Alberto Hensel, la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Nerina Eusebi, el Secretario de Estado y Seguridad Dr. Carlos Munisaga y el Director del Servicio Penitenciario Provincial Dr. Alberto Adriel Fernández y por la Cámara de Diputados de la Provincia, las Diputadas Dra. Fernanda Paredes y Dra. Celina Ramella.

3- Disponer que la comisión quede bajo la coordinación general de la Corte de Justicia, a través de los Señores Ministros Dr. Guillermo H. De Sanctis y Dr.

Marcelo Jorge Lima, quienes podrá asistirse de la Secretaría Letrada de la Corte y funcionarios del Poder Judicial, que asignen.

4- Establecer que las Comisiones comiencen la labor a partir del 1 de noviembre de 2022, fijando plazo para la presentación de los proyectos para el día 30 de marzo del año 2023.

5- Protocolícese, notifíquese y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

*[Signature]*  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dr. Guillermo Horticio De Santis  
Ministro

*[Signature]*  
Dr. Juan Carlos Caballero Vidal  
Juez Tribunal de Impugnación

*[Signature]*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*[Signature]*

*[Signature]*  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

